

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2022-004459
Fecha de Radicado	22 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0118
Tema	Estados Financieros Certificados

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) Los estados financieros correspondientes al año fiscal 2021 para una Entidad sin ánimo de lucro (ESAL) fueron entregados hoy 19 de febrero de 2022. El representante legal que había, presentó su renuncia el día 4 de febrero de 2022 y le fue aceptada por la Junta Directiva. Nombrándose como reza el Estatuto el Vicepresidente para su reemplazo. No se ha efectuado el registro de esta novedad ante Cámara de Comercio de Bucaramanga, esperando el desarrollo de Asamblea General Ordinaria de Asociados donde habrá reforma estatutaria y cambio de Junta Directiva porque se proyecta ampliar la base social de este cuerpo colegiado.*

*Es válido que estos estados los firme la persona que reemplazó al representante legal ya que él a la fecha que la Contadora está haciendo entrega formal y material para que sean sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, ya no forma parte de la Organización ESAL. O cómo debemos proceder en este caso? Porque sólo tendrían la firma del Contadora y de la Revisora Fiscal? “*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Mediante el concepto 2020-0553<sup>1</sup>, emitido por el CTCP, con relación a la Certificación de estados financieros, manifestó lo siguiente:

“ (...) *Ley 222 de 1995*

***“Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. (Subrayado nuestro) (...)”***

*Finalmente, le recomendamos revisar lo establecido en el art. 3, del anexo 6, del decreto 2270 de 2019, que se refiere a la verificación de las afirmaciones que realizar la administración, y el párrafo A129 de la NIA 315 Identificación y valoración de riesgos de incorrección material, que se refiere a las afirmaciones utilizadas por el revisor fiscal o un contador público independiente al considerar los distintos tipos de potenciales incorrecciones que pueden ocurrir en los estados financieros.*

*Un resumen de estas disposiciones es el siguiente:*

Descripción	Decreto 2270 de 2019 (Anexo 6) <sup>2</sup>	NIA 315 Identificación y valoración de riesgos de incorrección material <sup>3</sup>	
	Las afirmaciones, que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:	Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y las revelaciones durante el periodo objeto de auditoría	Afirmaciones sobre saldos contables, y las revelaciones, al cierre del periodo
Existencia:	Los activos y pasivos del ente económico existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.		Los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.
Corte de operaciones:		Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el periodo correcto.	

<sup>1</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=5bcee419-3786-4b6d-80f7-28e590a98fb9>

<sup>2</sup> **Artículo 3. Verificación de las afirmaciones.** Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos.

<sup>3</sup> **A129.** Las afirmaciones utilizadas por el auditor al considerar los distintos tipos de potenciales incorrecciones que pueden ocurrirse pueden clasificar en: a) afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y sus revelaciones, y b) afirmaciones sobre saldos contables y sus revelaciones.



Descripción	Decreto 2270 de 2019 (Anexo 6) <sup>2</sup>		NIA 315 Identificación y valoración de riesgos de incorrección material <sup>3</sup>	
	Las afirmaciones, que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:		Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y las revelaciones durante el periodo objeto de auditoría	Afirmaciones sobre saldos contables, y las revelaciones, al cierre del periodo
Ocurrencia:			Las transacciones y hechos registrados o revelados han ocurrido y dichas transacciones y hechos corresponden a la entidad.	
Derechos y obligaciones:	Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.			La entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.
Integridad:	Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.		Se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse y se ha incluido toda la información a revelar relacionada que se tenía que incluir en los estados financieros.	Se han registrado todos los activos, pasivos y patrimonio neto que tenían que registrarse y se ha incluido toda la información a revelar relacionada que se tenía que incluir en los estados financieros.
Exactitud, Valoración e imputación.	Valuación: Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.		Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y hechos se han registrado adecuadamente y la correspondiente información a revelar ha sido adecuadamente medida y descrita.	Exactitud, valoración e imputación: los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por los importes adecuados y cualquier ajuste resultante a la valoración o imputación ha sido adecuadamente registrado, y la correspondiente información a revelar ha sido adecuadamente medida y descrita.
Clasificación:			Las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.	Los activos, pasivos y el patrimonio neto se han registrado en las cuentas apropiadas.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Descripción	Decreto 2270 de 2019 (Anexo 6) <sup>2</sup>	NIA 315 Identificación y valoración de riesgos de incorrección material <sup>3</sup>	
	Las afirmaciones, que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:	Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y las revelaciones durante el periodo objeto de auditoría	Afirmaciones sobre saldos contables, y las revelaciones, al cierre del periodo
Presentación y Revelación:	Presentación y revelación - los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados	Presentación: las transacciones y hechos han sido adecuadamente agregados o desagregados y están descritos con claridad y la correspondiente información a revelar es pertinente y comprensible en el contexto de los requerimientos del marco de información financiera aplicable.	Presentación: los activos, pasivos y el patrimonio neto han sido adecuadamente agregados o desagregados y están descritos con claridad y la correspondiente información a revelar es pertinente y comprensible en el contexto de los requerimientos del marco de información financiera

De acuerdo con lo anterior, si el representante legal y el contador de una entidad, certifican estados financieros que no han sido tomado fielmente de los libros, que no se ajustan a las normas legales, y en los cuales las cifras registradas no reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance, o que son contrarios a la verdad, ellos podrían verse abocados a diferentes tipos de investigaciones, que se derivan de las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles y penales, que se establecen para quienes certifican los estados financieros. (...)

En el caso del representante legal que firma los estados financieros, que se ponen a disposición de terceros, se tendrá en cuenta que al suscribirlos se declara que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Subrayado fuera de texto.

Respecto de las responsabilidades de los contadores y administradores frente a los estados financieros, le recomendamos revisar el concepto 2019-122<sup>4</sup> emitido por este consejo, y que puede encontrar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.”

Es responsabilidad de la administración<sup>5</sup>:

“Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.” Subrayado fuera de texto.

<sup>4</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e08debd5c-5404-4176-b5e1-0cacc96ad77f>

<sup>5</sup> Tomado de la Ley 222 de 1995, Capítulo IV Órganos sociales, Sección II Administradores, Artículo 22 Administradores.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Los estados financieros firmados solo por el contador que los preparó no cumplen los requisitos de estados financieros certificados<sup>6</sup>. Si solo los firma el contador y el revisor fiscal, no cumple con los requisitos para considerar que son estados financieros certificados ni dictaminados<sup>7</sup>.

En conclusión, la administración tiene la responsabilidad de firmar los estados financieros. Cada Entidad, según los estatutos y actas de las decisiones de la Junta Directiva, debe señalar el representante legal y su suplente, registro que debe estar en el Certificado de existencia y representación legal ante la Cámara de Comercio, para que situaciones como la señalada en la consulta no generen el incumplimiento legal sobre estados financieros certificados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

<sup>6</sup> Tomado de la Ley 222 de 1995, Capítulo VI Estados Financieros, Artículo 37 Estados Financieros Certificados.

<sup>7</sup> Tomado de la Ley 222 de 1995, Capítulo VI Estados Financieros, Artículo 38 Estados Financieros Dictaminados.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20